



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CEO - Dictamen preadjudicación LP-05-2018

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas

Buenos Aires, 8 de junio de 2018.-

Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones – Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA)

Procedimiento de Selección

Tipo de proceso de compra: Licitación Pública

Número de proceso de compra: 05-2018

Nombre de proceso de compra: Licitación para el servicio de puesta en marcha y el servicio de mantenimiento preventivo y de emergencia de equipos de aire acondicionado centrales y calderas para LOTBA S.E.-

Ejercicio: 2018

Tipo de Modalidad: Orden de compra abierta

Encuadre Legal: Artículos 31° y 40° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículos N° 11 a) y 15° b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA)

Expediente: 2017-28785233-MGEYA-LOTBA

Rubro y Clases: Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados

Objeto de la Contratación: Licitación Pública para la contratación de un servicio de puesta a punto y el servicio de mantenimiento preventivo y de emergencia de equipos de aire acondicionado centrales y calderas; instalados en el edificio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. sito en Santiago del Estero 126/140/148, y en el Quincho Viejo Palermo, Av. Del Libertador 4699, por el término de doce (12) meses, con opción a una prórroga, conforme su descripción en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIET)

Repartición Solicitante: Lotería de la Ciudad de Buenos Aires – LOTBA

Fecha de Apertura: 10/05/2018 11:00:00 a.m.

Ofertas Presentadas: 3

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura incorporado en el Orden N° 92 (IF-2018-13262271-LOTBA) y, a lo evaluado conforme a lo establecido en el **Cuadro de control de documentación** – IF-2018-16206561-LOTBA- y en el **Cuadro comparativo de ofertas** – IF-2018-16206551- LOTBA- que ordena la reglamentación en vigencia y que se encuentran adjuntos como archivos embebidos del presente dictamen, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

1. **AIREARG S.A. – CUIT N° 30-71483840-3**
2. **AIRCRAW S.R.L. - CUIT N° 33-71087023-9**
3. **BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2018 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada mediante RESDI-2017-39-LOTBA con el objeto de considerar las propuestas recibidas en el marco la presente contratación y, conforme lo establecido por el Capítulo VI del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA, aconseja adjudicar a favor de:

- Renglones 1 y 2: **BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9**

Encuadre Legal: Artículos 31° y 40° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículos N° 11 a) y 15° b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA).

Análisis de las Ofertas: De conformidad con el Artículo 108° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y Artículo 45° y ss. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA, se procedió a la evaluar las ofertas presentadas.

En lo que respecta al análisis de admisibilidad de las ofertas recibidas, cabe destacar que la **Oferta N°1** correspondiente a **AIREARG S.A. – CUIT N° 30-71483840-3** no acompañó en su presentación inicial la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo solicitado por los Artículos 6° y 15° a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-10255698-LOTBA) que rige la contratación aprobado por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 46-LOTBA/2018. En razón de lo expuesto, y en correspondencia con lo estipulado por el Artículo 43° inciso c) y el Artículo 49° inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., la oferta es declarada **INADMISIBLE**.

Por otra parte, teniendo en cuenta la omisión por parte de las empresas de algunos requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente contratación y a la necesidad de requerir información complementaria, se intimó a las mismas a su subsanación en los términos de los informes obrantes en IF-2018-14157745-LOTBA e IF-2018-14309213-LOTBA agregados en el expediente en el Orden N° 100 y N° 102- todo ello de acuerdo a lo establecido por el Artículo 46° y 47° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

Conforme surge de la documentación agregada en el Orden N° 105 (IF-2018- 14550032- LOTBA), la empresa **BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9** respondió en tiempo y forma a la intimación cursada obrante en IF-2018-14322744-LOTBA (Orden N° 103). No obstante, la empresa **AIRCRAW S.R.L. - CUIT N° 33-71087023-9** no respondió a la solicitud efectuada por lo que conforme lo estipulado por el Artículo 49° inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. corresponde declarar su oferta **DESESTIMADA**, en virtud de no haber procedido a la subsanación de los requisitos formales conforme obra en el Cuadro de control de documentación – IF-2018-16206561-LOTBA-, según lo dispuesto en el Artículo 47° del mencionado

Reglamento.

En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos técnicos que rigen la presente contratación, la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, mediante IF-2018-14157745-LOTBA (Orden N° 100), indicó que la empresa **BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9** cumple con los requisitos técnicos de la contratación.

Del análisis de la documentación y de los informes técnicos efectuados por el área competente, esta Comisión confeccionó el **Cuadro comparativo de ofertas**, que recoge las cotizaciones efectuadas por todas las firmas presentadas y el **Cuadro de control de documentación** presentada por los oferentes, los cuales se incorporan al presente dictamen como archivos embebidos IF-2018-16206551-LOTBA e IF-2018-16206561-LOTBA, respectivamente.

En consecuencia, conforme lo establecido por el Artículo 49° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E, corresponde declarar **ADMISIBLE** la oferta presentada por **BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9**.

Seguidamente, atento el informe elaborado por la SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS (IF-2018-14157745-LOTBA), y analizadas preliminarmente las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública para la contratación de un servicio de puesta a punto y el servicio de mantenimiento preventivo y de emergencia de equipos de aire acondicionado centrales y calderas del edificio de LOTBA S.E. y anexos, en trámite en estos obrados, conforme obra en IF-2018- 15050500-LOTBA (Orden N° 125) esta Comisión Evaluadora de Ofertas consideró oportuno solicitar a BONIFACIO S.A. que en un plazo de dos (2) días hábiles remita a esta Sociedad una mejora de la oferta económica hecha por esa firma respecto del Renglón 2 consignado en las Especificaciones Técnicas de la Contratación (IF-2018- 04330795-LOTBA), conforme lo establecido el Artículo 51° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA.-

En el Orden N° 107 mediante IF-2018- 15076399-LOTBA esta Comisión notificó a la empresa BONIFACIO S.A. a los fines y efectos antes señalados.-

Por último, a Orden N° 109 del expediente luce agregado el IF-2018- 15560447-LOTBA por el cual la Empresa BONIFACIO S.A. comunica a esta Sociedad la mejora de la oferta económica respecto del Renglón 2 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación (IF-2018-04330795-LOTBA), estando tales resultados incorporados en el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2018-16206551-LOTBA).

Teniendo a la vista el estado de situación de la contratación, esta Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó mediante IF-2018-15622951-LOTBA a la SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS que tenga a bien efectuar informe de su competencia a los fines de merituar la relevancia de la contratación y, de corresponder, justificar el desvío de la mejora de oferta presentada por BONIFACIO S.A. para el Renglón 2 del costo estimado estipulado en el Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula la presente Licitación.

En respuesta a esa solicitud, la SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS señaló mediante (IF-2018-15784419-LOTBA) que en el marco de la presente contratación la elaboración del costo estimado se realiza con precios que no contemplan gastos administrativos que sí se incluyen en las propuestas de los oferentes (seguros, tiempo de vigencia de la contratación, mantenimientos de ofertas, etc.), por lo que estos gastos puede impactar en el precio final en al menos un 25%. Al mismo tiempo, esa área señala que el incremento del precio del dólar en el último tiempo también ocasiona un impacto en la cotización de los servicios ofrecidos. Finalmente, esa Subgerencia destaca que la contratación de referencia resulta imprescindible para garantizar un correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado central y mantener los ambientes de trabajo a una temperatura satisfactoria y acorde a la época del año por la que se transita.

En virtud del informe efectuado por la SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, esta

Comisión considera atendibles las observaciones planteadas toda vez que están basadas en una búsqueda de precios y cotizaciones que contribuyen a formar un juicio acerca del valor razonable de los insumos a adquirir.

En atención hasta lo aquí detallado, y toda vez que se registra una alteración del costo estimado y afectado a la presente contratación, esta Comisión solicitó a la SUBGERENCIA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES que tenga a bien gestionar la correspondiente modificación de la afectación presupuestaria efectuada para la Licitación Pública LOTBA 05-2018 toda vez que la cotización brindada por la firma BONIFACIO S.A. asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2.132.845) frente a los PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL (\$1.706.000) inicialmente estimados.

Seguidamente, la SUBGERENCIA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES procedió a efectuar la correspondiente reafectación, evidenciándose tal gestión en PV-2018-16345744-LOTBA.

En referencia a la habilitación para contratar con LOTBA S.E., la firma BONIFACIO S.A. se encuentra habilitada para hacerlo, lo cual se acredita con la suscripción de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar que surge del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), conforme obra en la documentación presentada por la firma (RE-2018-13260712-LOTBA e IF-2018- 15560600-LOTBA).

Asimismo, la empresa posee la garantía requerida conforme los Artículos 6° y 15° a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación (PLIEG-2018-10255698-LOTBA).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja adjudicar los Renglones 1 y 2 a la empresa BONIFACIO S.A. - CUIT N° 33-68965257-9 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2.132.845) por considerar que la oferta presentada por esta empresa cumple con los requisitos técnicos, idoneidad en la materia y se trata de la oferta económicamente más conveniente para los intereses de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. –LOTBA S.E.-

Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente al año 2018.

Aprobación

Nombre de usuario Cargo Legajo N°

Walter Agustín MARIANETTI Jefe de Departamento 118

Miguel DAVICO Asesor 375

Juliana MADARIETA Jefa de Departamento 503

Anuncio de pre adjudicación: Artículo 52° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA.-

Exposición: un (1) día

Declaración Jurada Ética Pública

Declaro bajo Juramento el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Ley N° 4.895/2013 y su reglamentación correspondiente al régimen de ética en el ejercicio de la función pública.

